



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JORGE HUMBERTO ORTIZ MONTOYA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2021-00036-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar al señor Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE COLPENSIONES	\$344.000
TOTAL	\$344.000

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024.

Pasa a despacho del señor juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JORGE HUMBERTO ORTIZ MONTOYA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2021-00036-00

AUTO DE SUSTACIACIÓN No. 177

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

2. Por otra parte, revisado el expediente se evidencia que mediante auto 1121 del 06 de julio de 2020 se requirió a la apoderada de la parte demandante de conformidad con lo reglado en el artículo 68 del CGP aportara al despacho el trámite sucesoral que acredite los herederos legítimos de la titular del derecho reclamado, toda vez que lo pretendido es el pago de un incremento pensional el cual hace parte de la masa sucesoral de los bienes del causante; así mismo se le solicito conforme a Resolución SUB 252161 de noviembre 20 de 2020 informara respecto del trámite de sucesión realizado por los herederos del señor JORGE HUMBERTO ORTIZ MONTOYA QEPD ante COLPENSIONES, a la fecha no se ha pronunciado, se le requerirá nuevamente con los apremios de ley.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

2.- Requerir a la apoderada de la parte actora por medio de este auto con los apremios de ley de cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto 1121 del 06 de julio de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

3.- Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

4.- Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo a la abogada María Verónica Haro Gómez., identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf05519c3be79b8e65361208d1906e4a8501248ade694aba8cabd74c095055c**

Documento generado en 16/02/2024 10:48:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>